

RE: Proceso 2017-00313

Documentos Registro Piedecuesta <documentosregistropiedecuesta@Supernotariado.gov.co>

Mié 29/09/2021 12:46 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Amablemente remitimos documentos según RAD: 2017-00313-00 de ese despacho.

Lo referente a la solicitud de Inscripción de la Corrección en folio de matrícula 314-19935.

IMPORTANTE: Favor revisar hilo de correo junto con sus anexos.

Atentamente,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

Centro Comercial De La Cuesta, Local 315A, Piedecuesta, Santander – Colombia

Teléfono: +57 (7) 6556337

Email: ofiregispiedecuesta@supernotariado.gov.coVisítenos www.supernotariado

MBGB

De: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 3 de agosto de 2021 11:50 a. m.**Para:** Documentos Registro Piedecuesta <documentosregistropiedecuesta@Supernotariado.gov.co>**Asunto:** Proceso 2017-00313

Buenos días, remito oficio adjunto para lo de su competencia.

*Respetuosamente se solicita **confirmar a través de este medio el recibido de la comunicación**, indicando el nombre, cargo y entidad.***Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga**

Carrera 12 No. 31-08

Teléfono: 3023348110 / 6422262

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si

29/9/21 12:51

Correo: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga - Outlook

usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

150

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PIEDRECUESTA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 6 de Agosto de 2021 a las 12:02:40 pm

72986690

No. RADICACIÓN: 2021-314-6-7709

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZG 11 CIV. CTO. BGA

OFICIO No.: 581 del 28/2021 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA

MATRICULAS: 314-19835

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
ACLARACION	18	1	E	\$	0 \$0

VALOR MULTA: 00

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 0

Usuarios: 75

OFFICE OF THE DIRECTOR OF INVESTIGATION
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535

301-314-8-7100

12-10-68

LETTER TO THE DIRECTOR, FBI, FROM THE DIRECTOR, FBI, RE: [REDACTED]

RE: [REDACTED]

TO: DIRECTOR, FBI
FROM: [REDACTED]
SUBJECT: [REDACTED]

DATE: [REDACTED]

CLASSIFICATION: [REDACTED]

CONTROL NUMBER: [REDACTED]

APPROVED AND FORWARDED: [REDACTED]

SPECIAL AGENT IN CHARGE

[REDACTED]

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2021 a las 04:00:44 pm

El documento OFICIO Nro 561 del 02-08-2021 de JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-314-6-7709 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTÍCULO 591 DEL CGP).

RESPECTO A LOS DEMANDADOS LIBIA HELENA Y JORGE ENRIQUE MACÍAS RESTREPO (HEREDEROS DETERMINADOS) Y DISTRIBUCIONES PASTOR JULIO DELGADO S.A.

ADEMÁS, EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO SEÑALA EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MENCIONADOS HEREDEROS DETERMINADOS NI DE LIBIA DEL CARMEN RESTREPO DE MACÍAS (Q.E.P.D).

ARTÍCULOS 3 LITERAL D Y 16 DE LA LEY 1579/2012.

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

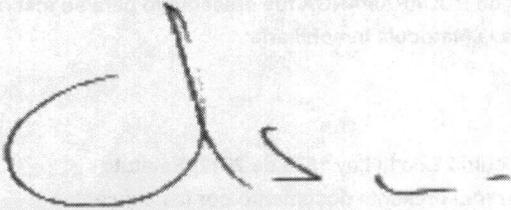
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 10 de Septiembre de 2021 a las 04:00:44 pm



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

87283

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 561 del 02-08-2021 de JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA

RADICACION: 2021-314-6-7709



Bucaramanga, Agosto 02 de 2021.

OFICIO No.0561

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA

documentosregistropiedecuesta@supernotariado.gov.co

Radicado No. 68001-31-03-011-2017-00313-00
Demandante: RODRIGO SERRANO CC 91.347.240
EDGAR ROMERO CORTES GUERRERO CC 86.050.123
OMAR SUAREZ RUIZ CC 91.493.132
OSCAR OSWALDO OROZCO RODRIGUEZ CC 1.016.043.712
JOSE LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ CC 1.098.614.962
Demandado: LIBIA HELENA MACIAS RESTREPO Y JORGE ENRIQUE
MACIAS RESTREPO- HEREDEROS DETERMINADOS DE LIBIA
DEL CARMEN RESTREPO DE MACIAS (QEPD) Y DEMAS
HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS
DESCONOCIDAS
DISTRIBUCIONES PASTOR JULIO DELGADO S.A. NIT 890.204.134-4
(LITISCONSORTE)

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, mediante providencia del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), se **ordenó** oficiar a su entidad para que proceda con la corrección de la anotación número 07 del folio inmobiliario número **314-19935**, incluyéndose la siguiente información:

RADICADO:	68001-3103-011-2017-00313-00
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTES:	RODRIGO SERRANO (C.C. 91.347.240) EDGAR HOMERO CORTES GUERRERO (C.C. 86.050.123) OMAR SUAREZ RUIZ (C.C. 91.493.132) OSCAR OSWALDO OROZCO RODRIGUEZ (C.C. 1.016.043.712) JOSE LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ (C.C. 1.098.614.962)
DEMANDADOS:	LIBIA HELENA MACIAS RESTREPO y JORGE ENRIQUE MACIAS RESTREPO herederos determinados de LIBIA DEL CARMEN RESTREPO DE MACIAS (Q.E.P.D.), demás herederos indeterminados y personas desconocidas; y como litisconsorte facultativo a la Sociedad DISTRIBUCIONES PASTOR JULIO DELGADO S.A. (Nit. 890.204.134-4)

Cordialmente,

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO

Secretaria

Firmado Por:

Janeth Patricia Monsalve Jurado

Secretario Circuito

Civil 011

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e2e957fed33d0c3c28a2b9dfd15f66eb75fd9468717f044dd49bd270d6f04b0

Documento generado en 03/08/2021 10:15:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso 2017-00313

Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

<j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/08/2021 11:50 AM

Para: Documentos Registro Piedecuesta <documentosregistropiedecuesta@Supernotariado.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (518 KB)

Oficion Instrumentos Publicos 2017-00313.pdf;

Buenos días, remito oficio adjunto para lo de su competencia.

*Respetuosamente se solicita **confirmar a través de este medio el recibido de la comunicación**, indicando el nombre, cargo y entidad.*

Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga

Carrera 12 No. 31-08

Teléfono: 3023348110 / 6422262

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

